

E/R
1725

Pref P/3



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

14 AGO 2008

Recibido.....17:25.....Hs.

Exp. N°.....20954.....F.P. #.....

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del área que corresponda, proceda a informar con relación al Régimen de Promoción Industrial regulado por la Ley N° 8.478 y sus modificatorias, los beneficios consistentes en exenciones, reducciones o diferimientos de impuestos, tasas y contribuciones otorgados bajo ese régimen. En particular:

1. El detalle de las empresas con régimen promocional vigente en los términos de la ley citada, localidad donde se encuentra radicada, actividad de la misma, fecha de otorgamiento y vencimiento.
2. Detalle de solicitudes pendientes de otorgamiento por el mismo régimen, indicando empresa, localidad y actividad.

[Signature]
JOAQUÍN BLANCO
Diputado Provincial

[Signature]
SERGIO LIBERATI
Diputado Provincial
FPCS - P. SOCIALISTA

[Signature]
[Signature]
[Signature]
BOSCAROL

[Signature]
Arauda

[Signature]
Liberati

[Signature]

[Signature]
García Real

[Signature]

[Signature]
MARCELO JOSÉ BRIGNONI
Diputado Provincial

[Signature]
Real Lambertini

[Signature]
MASCHERONI



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Ley N° 8.478 del año 1978, prevé el otorgamiento de incentivos que, según la reglamentación (Dec. 3.856/79) se pueden clasificar en exención, reducción o diferimiento de impuestos, tasas y contribuciones. Dicho régimen fue instituido con la finalidad de propender al desarrollo económico y social de la Provincia, mediante el apoyo a la inversión orgánica, racional y regionalmente equilibrada, como lo señala la mencionada ley en su Artículo 1°.

En la actualidad y ante la discusión planteada en los Estados provinciales sobre la necesidad de realizar reformas tributarias, la cual se está planteando no sólo en Santa Fe, sino también en provincias como Córdoba y Buenos Aires, creemos que es importante contar con toda la información necesaria para poder partir de un diagnóstico serio sobre cuáles son las actividades económicas que se encuentran promovidas, como así también cuáles son las distintas empresas que hacen usufructo del régimen, plazos y fechas de otorgamiento, y, por último, cuáles son aquellas solicitudes que no han sido aún resueltas.

Como ya hemos mencionado, la Ley N° 8.478 cuenta con 30 años de vigencia, y la situación socioeconómica actual no es la misma que la que impulsó su implementación en ese momento. Un diagnóstico de la situación actual permitirá visualizar cuáles son los cambios a realizar en este nuevo contexto.

Es por todo lo expuesto que le solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

BOSCAROL

MASCHERONI

FRANCO

JOAQUÍN F. BLANCO
Diputado Provincial

SERGIO LIBERATI
Diputado Provincial
FPCS - P. SOCIALISTA

ROSA REAL

ROSA REAL

MARCELO JOSE BRIGNONE
Diputado Provincial